

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL 07 DE JUNIO DE
2023

PRESIDIDA POR EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL
EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS

ACTA N°015 - 2023

Sesión Extraordinaria de Concejo, siendo las quince y treinta horas del día miércoles 07 de junio del año dos mil veinte y tres, bajo la Presidencia del Alcalde, Eduardo Javier Bless Cabrejas, se reunió el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para celebrar la sesión extraordinaria convocada para la fecha.

En la citada sesión asistieron los señores regidores: César Santa Cruz Julca, Eva Amelia Roca Rodríguez, Henry Jan Brun Herbozo, Juana Melania Márquez Peirano de Elías, Carlos Jesús Díaz Nakamura, Laura Victoria Quino Peñafiel, Danny Luccio Ayuni Prado, Celia Ysabel Pajuelo Medina, Eusebio Javier de Souza Ferreyra Peragallo, Sergio Iván Atarama Martínez y Mónica Rossana Fuentes Cueva.

Asimismo, asistió la Dra. Karín Noemí García Juárez, en su calidad de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Del mismo modo, fueron convocados y se contó con la presencia de los funcionarios: Jorge Román Saavedra, Gerente Municipal; Jesús Herminia Velazco Zubieta, Gerente de la oficina de Administración Tributaria y Fiscalización.



ESTACION DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

No habiendo Actas de Sesión de Concejo por aprobar, el **Alcalde Eduardo Javier Bless Cabrejas**, dispuso que se continúe con la Estación de Informes y Pedidos:

ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No habiendo Informes y pedidos el **Alcalde Eduardo Javier Bless Cabrejas**, dispuso que se continúe con la Estación de Despacho.

ESTACIÓN DE DESPACHO



Se dio por iniciada la Estación de Despacho, en la cual el **Alcalde Eduardo Javier Bless Cabrejas**, le concede el uso de la palabra a la Secretaria General, Dra. Karín Noemí García Juárez, quien da lectura al siguiente punto de agenda:

1.- Ordenanza que aprueba beneficios tributarios en el distrito de San Miguel.

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

1.- ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

El regidor **Henry Brun** pregunta si en el proyecto de ordenanza se justifica la excepcionalidad de esta medida toda vez que, en los últimos cuatro años, por lo menos dos veces al año se dictan beneficios tributarios y la segunda con respecto a la condonación del 100% de los gastos administrativos no se menciona la fecha de exigibilidad.

El regidor **Henry Brun** indica que, para acogerse a los beneficios establecidos, es un requisito que el impuesto predial del ejercicio 2023 se encuentre sin deuda vencida a dicha fecha, pregunta si se refiere a todo el año o al trimestre vencido.

La funcionaria **Jesús Velazco**, Gerente de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización responde que se refiere al trimestre vencido que corresponde en este caso al mes de mayo, la segunda cuota predial.

El señor regidor **Henry Brun** pregunta a qué se refiere la cancelación al contado, la funcionaria encargada responde que es cualquier medio de pago que los contribuyentes consideren, pero se debe cancelar el total de la deuda.

El regidor **Henry Brun** sugiere que diga que los contribuyentes paguen sus arbitrios municipales. Asimismo, consulta al periodo al que se refiere con el pago total de los arbitrios. Por lo que, la funcionaria responde que es por periodos, indicando que un contribuyente que debe los años 2019, 2020 y 2021 puede acogerse a los descuentos que se han propuesto por periodos o años, en caso que haya una deuda de los años 2020, 2021 y 2022, cancelando la totalidad de la deuda de arbitrios por año para tener el beneficio.

La funcionaria Magnolia Padilla Rosas, Gerente de Coactivo señala que muchos contribuyentes sobre todo los que están en la vía coactiva han presentado recursos impugnatorios en la vía ordinaria o un recurso de una demanda de rendición, cuando sale el beneficio entonces vienen de inmediato.





El regidor **Henry Brun** indica que entonces seguimos en incertidumbre jurídica, debido que, de acuerdo al artículo 130° establece que el desistimiento tiene que ser expreso con firma legalizada y lo mismo señala la Ley del Procedimiento Administrativo General; además, tiene que haber una aceptación por parte de la administración, no basta con que se realice el pago y se entienda como desistido el recurso impugnatorio.

El regidor **Henry Brun** indica que, si el contribuyente contara con deuda pendiente de pago, con recurso impugnatorio en trámite para gozar de los beneficios devinientes de la presente ordenanza, el pago constituirá reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias.

El Alcalde **Eduardo Bless Cabrejas** hace la consulta a la funcionaria de Ejecutorias Coactivo de cuántos casos se han judicializado, por lo que responde que históricamente serán unos 50 o 100; también, señala que la Unidad de Tesorería no los tiene identificados por lo tanto a cualquiera se le va recibir el pago y cualquier persona que se acerque a pagar no va saber si está judicializado o no, no hay forma en el área de Coactivo de identificar cada caso.

El Gerente Municipal, **Jorge Román Saavedra**, menciona que la administración pública se rige por el principio de veracidad no por el principio de verdad cierta, ello implica que se rige por un tema de simplificación administrativa y pasa por lo que el contribuyente declara, por ejemplo, si el contribuyente tiene una deuda que está judicializada y no lo presenta o posteriormente como indica el regidor Henry Brun no lo homologa el juez, ese pago que ha realizado no se toma en cuenta como parte de la deuda, sino que se anula y se toma como parte de la deuda porque si se verifica cada requisito que está en una contingencia judicial y paramos la administración por un pronunciamiento previo de la administración judicial sería ineficaz este tipo de instrumento. Por eso, se parte de lo declarado por la persona y del desistimiento presentado de acuerdo a las formalidades establecidas por ley y si el juez homologa posteriormente por ser un proceso judicial el cual debería de esperar un lapso determinado, recién ahí se haría efectivo totalmente, sino es revisable y se toma el monto como un pago a cuenta, básicamente por eso se establece este tipo de articulado.



El Alcalde pregunta a la **funcionaria Magnolia Padilla** del área de Ejecutoria Coactivo como es en la práctica. A lo que ella responde que, en coactivo no hay reclamaciones, los procesos coactivos no son reclamables, las reclamaciones se hacen en la vía ordinaria, los procesos están ya consentidos, el proceso coactivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



nadie lo va impugnar a excepción de aquellos que se van a la vía judicial, la única manera de parar el aparato coercitivo de la entidad de la municipalidad es que se interponga una demanda judicial para poder paralizar mediante una medida cautelar.

El señor Alcalde **Eduardo Bless Cabrejas** pregunta a la funcionaria Magnolia Padilla, si según su experiencia se han aplicado ordenanzas que han sido modelos y cuál sería la implicancia que ha tenido.

La funcionaria responde que en un proceso judicial nos demanda como Municipalidad, el administrado y la entidad son las partes, el administrado indica que no se le ha notificado debidamente, no le llegó el documento y pueden decir muchas cosas del proceso, ante ello, el Poder Judicial revisa si la entidad municipal tiene razón o no, encontrándonos en una incertidumbre jurídica, cuando se pone en la norma este articulado es porque no se tiene la certeza que vamos a ganar. En caso pierdan, no podrán acogerse al beneficio, pudiendo reconocer su obligación y olvidarse de la situación. Por este tipo de situaciones, se incorpora que para obtener dicho beneficio, se deberán contar con las solicitudes del desistimiento del Poder Judicial porque para eso tienen que certificar.

El Alcalde pregunta si se ha presentado algún caso con experiencia negativa, la funcionaria responde que ninguno a pesar de algunas auditorías.

El regidor **Henry Brun** menciona que es un tipo de proceso, el de revisión judicial, pero hay demandas contencioso administrativas y eso ya no tiene nada que ver con el área coactiva tiene que ver con la parte tributaria, necesariamente tiene que haber una solicitud de desistimiento con firma certificada del secretario Judicial que tiene a su vez que ser puesta en conocimiento de la otra parte para que sea aceptada el desistimiento y además tiene que haber una resolución judicial.

El alcalde **Eduardo Bless Cabrejas** pregunta si hay alguna experiencia respecto a ese caso que menciona el regidor Henry Brun. Ante ello, la Gerente de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización indica que no se ha presentado ningún caso con expediente contencioso.

El señor Alcalde **Eduardo Bless** pregunta que cuando se han aplicado los beneficios tributarios a nivel de la Municipalidad, hubo algún problema, que determina la experiencia porque la norma puede decir algo y la experiencia otra, la Gerente de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización indica que





nunca se ha presentado ningún problema a lo largo de todo este tiempo, ni en San Borja ni en San Isidro, no hay expedientes.

El regidor **Henry Brun** indica que señala como fecha de vencimiento el 30 de junio, la pregunta es que, si ese día van a laborar para efectos del acogimiento al beneficio, la funcionaria responde que si se va trabajar, el señor alcalde Eduardo Bless Cabrejas indica que inclusive los feriados se trabajan en las áreas de Rentas, coactivo y caja.

El regidor **Henry Brun** sugiere eliminar la referencia del desistimiento.

El señor alcalde Eduardo Bless Cabrejas indica que si los Regidores están de acuerdo y la experiencia de la administración se somete a votación para que se establezca el tema o no.

La Secretaria General **Karín García Juárez** quiere señalar que la administración pública se basa en el principio de buena fe, es por eso que cuando se recibe por medio de Mesa de Partes cualquier procedimiento administrativo, no se hace una verificación en RENIEC de las firmas de los solicitantes, por ejemplo. Esto se debe porque los principios administrativos frente a la noticia de alguna irregularidad, nos permite también poder hacer evaluaciones de las decisiones administrativas que se toman. En este caso, la administración está haciendo con el artículo en discusión es poner a buen recaudo aquello que ya se ha logrado cobrar, y sin embargo frente a la posibilidad que el regidor Henry Brun ha señalado, si existiera la posibilidad que se suscitara, se tuviera la posición de cobranza a buen recaudo tanto así que para no contradecir o entrar a una contradicción con aquello que pudiera determinar el Poder Judicial, entonces se diría si se perdió las condiciones que estaban establecidas en esta Ordenanza. La particularidad en la que debía de encontrarse para acogerse a los beneficios, entonces perdiendo la condición ya no se le puede otorgar el beneficio, se deja de darle el beneficio, pero aquello que se ha cobrado se convierte en parte del pago que viene adeudando, por lo tanto, no se está cayendo en una figura que pudiera traer alguna dificultad por los años y la experiencia que se viene ejerciendo esto.



El señor alcalde **Eduardo Bless Cabrejas** indica a la Secretaria General Karín García Juárez que hay la experiencia pero también hay un pedido del señor regidor Henry Brun que se tiene que tomar en cuenta.

La regidora **Eva Roca** felicita al equipo e indica que es importante que el beneficio se le otorgue al vecino, agradece al Alcalde por considerarlo y al regidor Henry



Brun por haber realizado los cambios que también es beneficioso, pero lo importante es que hay muchos pedidos de los vecinos que vienen de alcaldía. Por ello, considera que la ordenanza va ayudar mucho al cumplimiento de la norma.

El señor alcalde Eduardo Bless Cabrejas felicita la labor de la administración y sin perjuicio de los puntos de vista que tienen los regidores, la intención positiva es construir un espacio, mejorar ordenanzas, de proyectar mejor el desarrollo de los procedimientos en general. Por último, somete a votación las observaciones del regidor Henry Brun, dejando constancia su incorporación.

La Gerente de la Oficina de Coactivo, **Magnolia Padilla** pregunta sobre el tema de la anulación de los requisitos. El alcalde **Eduardo Bless Cabrejas** indica que hay una observación, si la administración lo toma a bien, lo hace suyo y lo puede retirar o no, si la administración mantiene su punto de vista, se somete a votación ese punto para ver si se retira o no el tema, Magnolia Padilla considera que en el tema de coactivo si se debe votar porque el año pasado se ha tenido tres casos de 3 personas que fueron a caja porque el beneficio es automático pagaron y presentaron su solicitud, cuando se revisó el expediente estaba en proceso judicial, la entidad está ganando porque se le va dar, inmediatamente se hizo una resolución, se mandó al área de tesorería y esta lo derivó a la Oficina de Informática.

El año pasado, se presentó una ordenanza en la cual se tipificaba que, si ellos con la presentación incluso de la demanda judicial para que no se cobre, entonces se debería paralizar el proceso y esperar el resultado del proceso judicial, lo mismo se pide en coactivo basta la sola presentación del desistimiento o su sello del Poder Judicial, lo presenta, paga y automáticamente se beneficia pero si no hay ese requisito no se puede otorgar el beneficio.

El alcalde Eduardo Bless Cabrejas indica que se incorpore conforme a lo mencionado por la administración y con el acuerdo y los aportes del regidor Henry Brun.

El regidor **Henry Brun** indica que el plazo es hasta el 30 de junio y sugiere que debería extenderse hasta el 31 de julio teniendo en cuenta que el beneficio de condonación es excepcional no se debería emitir dos normas seguidas, bastaría con una.





El alcalde Eduardo Bless Cabrejas indica que en todo caso si se extiende con un Decreto de Alcaldía se haría conforme al plazo establecido porque hay una estrategia de cobranza respecto de las multas.

La Señora Jesús Velazco, Gerente de la oficina de Rentas indica que es también pedido de la administración porque se tiene previsiones.

El alcalde Eduardo Javier Bless Cabrejas, sometió a votación el pedido, y sin más debate, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente acuerdo:

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza que aprueba Beneficios Tributarios en el distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

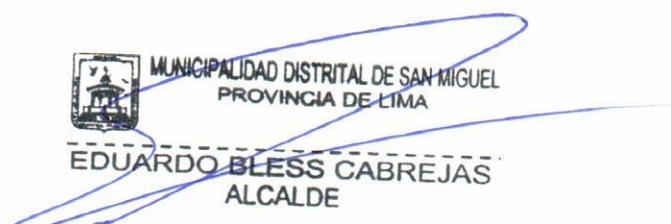
Artículo 5°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Siendo las diecisiete horas, el Alcalde Eduardo Javier Bless Cabrejas, dispuso que se levante la sesión.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA ALVAREZ
SECRETARÍA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE